



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **1747** de 2013
21 JUN 2013

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados, para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas a la edición de antologías de talleres literarios, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número 162 del 30 de enero de 2013, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2013 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado "**Convocatoria de Estímulos 2013**";

Que mediante Resolución No. 1262 del 16 de mayo de 2013, se designaron como jurados para la convocatoria "*Becas a la edición de antologías de talleres literarios*", a las siguientes personas:

Convocatoria	Área	Nombres	D.I.
Becas a la edición de antologías de talleres literarios	Literatura	Nahum Alberto Montt Pineda	C.C. 91.429.202
		José Iván Hernández Arbeláez	C.C. 14.207.447
		Pablo Daniel Arcila Gutiérrez	C.C. 10.246.233

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día cinco (5) de junio de 2013, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria "*Becas a la edición de antologías de talleres literarios*" y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

Y

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas a la edición de antologías de talleres literarios, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

Ganadores:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE, NOMBRE DEL GRUPO O RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO O REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
0663	Grupo Constituido	“Guaviari”	Edwin Tobón González	C.C. 19.167.390	Publicación de la antología de cuentos – Guaviari 2013	\$5.000.000	28813 del 25 de enero de 2013
2074	Persona Natural	Carolina Vivas Ferreira	No aplica	C.C. 51.658.430	Punto Cadeneta Punto Taller Metropolitano de Dramaturgia	\$5.000.000	28813 del 25 de enero de 2013
2070	Grupo Constituido	Taller Virtual Seudónimo	Yamile Andrea Torres Parra	C.C. 53.051.577	Beca Antología: “Signos Vitales”	\$5.000.000	28813 del 25 de enero de 2013
2068	Persona Natural	Jorge Humberto Homez Villegas	No aplica	C.C. 93.239.154	Palabra hechizada	\$5.000.000	28813 del 25 de enero de 2013
2093	Grupo Constituido	La insistencia	Antonio José Silvera Arenas	C.C. 79.334.105	Edison y publicación de Hay otros cuentos	\$5.000.000	28813 del 25 de enero de 2013
0636	Persona Jurídica	Asociación para la promoción de las artes PROARTES (Nit: 890.317.713-4)	Beatriz Eugenia Barros Vigna	C.C. 38.988.002	Antología de talleres literarios	\$5.000.000	28813 del 25 de enero de 2013

Suplente:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL GRUPO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
0675	Grupo Constituido	i-letrados	Jaime Alfonso Rivera García	C.C. 19.298.677	Pecados y letras capitales

Que la **Asociación para la promoción de las artes PROARTES** resultó ganadora de la convocatoria *“Becas de formación de públicos -- Programa Colombia de película”* en el año 2013;

Que de conformidad con lo establecido las páginas 13 y 14 del documento denominado *“Convocatoria de Estímulos 2013”* *“cada participante, ya sea persona natural, integrante de un grupo constituido, grupo constituido o persona jurídica, podrá presentar una (1) obra o un (1) proyecto por cada una de las convocatorias del PNE para la vigencia 2013; en todo caso solo podrá ser beneficiario de un (1) estímulo”*;

Que el documento denominado *“Convocatoria de Estímulos 2013”* establece a su vez que *“si los resultados de las convocatorias a las que se presentó son publicados de manera simultánea y es designado ganador en más de una de estas, deberá comunicar por escrito en un tiempo máximo de tres (3) días hábiles qué estímulo acepta. Si el Ministerio de Cultura no recibe tal comunicación en el plazo establecido, otorgará el estímulo atendiendo al orden consecutivo en que se profiera el acto administrativo que lo designa ganador”*;

Que en virtud de lo anterior el Programa Nacional de Estímulos procedió a contactarse con el participante para que éste comunicara por escrito en un tiempo máximo de cinco (03) días hábiles qué estímulo aceptaba;

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas a la edición de antologías de talleres literarios, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

Que el participante respondió a dicha solicitud mediante comunicación escrita de fecha 12 de junio de 2013, eligiendo el estímulo correspondiente a la convocatoria "Becas de formación de públicos – Programa Colombia de película";

Que de acuerdo con lo anterior la **Asociación para la promoción de las artes PROARTES** no acepta el estímulo correspondiente a la convocatoria "Becas a la edición de antologías de talleres literarios";

Que el estímulo correspondiente a dicho participante será otorgado al suplente elegido por los jurados, y que se relaciona a continuación:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE, NOMBRE DEL GRUPO O RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO O REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
0675	Grupo Constituido	i-letrados	Jaime Alfonso Riverca García	C.C. 19.298.677	Pecados y letras capitales	\$5.000.000	28813 del 25 de enero de 2013

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "Becas a la edición de antologías de talleres literarios" se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28813 del 25 de enero de 2013;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria "Becas a la edición de antologías de talleres literarios";

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria "Becas a la edición de antologías de talleres literarios" y en consecuencia seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

Ganadores:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE, NOMBRE DEL GRUPO O RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO O REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
0663	Grupo Constituido	"Guaviari"	Edwin Tobón González	C.C. 19.167.390	Publicación de la antología de cuentos – Guaviari 2013	\$5.000.000	28813 del 25 de enero de 2013
2074	Persona Natural	Carolina Vivas Ferreira	No aplica	C.C. 51.658.430	Punto Cadeneta Punto Taller Metropolitano de Dramaturgia	\$5.000.000	28813 del 25 de enero de 2013
2070	Grupo Constituido	Taller Virtual Seudónimo	Yamile Andrea Torres Parra	C.C. 53.051.577	Beca Antología: "Signos Vitales"	\$5.000.000	28813 del 25 de enero de 2013

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas a la edición de antologías de talleres literarios, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

2068	Persona Natural	Jorge Humberto Homez Villegas	No aplica	C.C. 93.239.154	Palabra hechizada	\$5.000.000	28813 del 25 de enero de 2013
2093	Grupo Constituido	La insistencia	Antonio José Silvera Arenas	C.C. 79.334.105	Edison y publicación de Hay otros cuentos	\$5.000.000	28813 del 25 de enero de 2013
0675	Grupo Constituido	i-letrados	Jaime Alfonso Rivera García	C.C. 19.298.677	Pecados y letras capitales	\$5.000.000	28813 del 25 de enero de 2013

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 80% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución.
- El 20% previa presentación del informe final y sus correspondientes anexos.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para los ganadores de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT, carta de compromiso, certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (personas naturales), certificación de pago de parafiscales (personas jurídicas), formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "*Becas a la edición de antologías de talleres literarios*", se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28813 del 25 de enero de 2013.

ARTÍCULO QUINTO: Son deberes de los ganadores de la convocatoria "*Becas a la edición de antologías de talleres literarios*", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Presentar el PDF del libro que incluya los siguientes logos: el del Ministerio de Cultura, el de la Red de Escritura Creativa –Relata– (en caso de pertenecer a ella), el del Plan Nacional de Lectura y Escritura Leer es mi Cuento y el ISBN.
- Remitir veinte (20) ejemplares de la edición al Grupo de área del Ministerio de Cultura.
- Hacer el depósito legal de los libros.
- La edición e impresión del libro deberá estar lista antes del treinta (30) de noviembre de 2013.

ARTÍCULO SEXTO: Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el

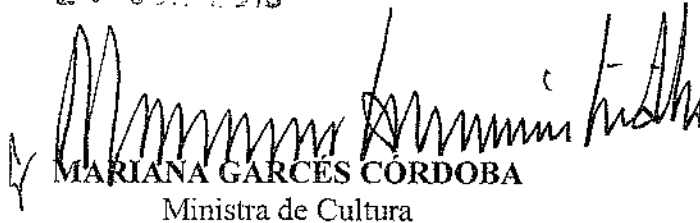
“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas a la edición de antologías de talleres literarios, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

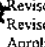
contribuyente, deba reportar este ingreso como gravado, y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **21 JUN 2013**


MARIANA GARCÉS CORDOBA
Ministra de Cultura

Proyectó: MAC, Abogada del Programa Nacional de Estímulos
Revisó: KEO, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos
Revisó:  Abogado Oficina Jurídica
Aprobó: JMVA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: ERAA, Secretario General
Aprobó: MCLS, Viceministra de Cultura